



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

7970/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 7970/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: estadísticas de ISSS de registro de atenciones de Salud Mental de todas las dependencias desde 2008 a la fecha, en formato excel modificable, no pdf. , conteniendo todas la variables que se complementan en la base de datos al registrarlos (exceptuando datos personales como por ejemplo: nombre), conteniendo como mínimo: diagnostico, edad, departamento, tipo de aseguramiento, establecimiento donde fue atendido, días de incapacidad de ser el caso, si es consulta de primera vez o subsecuente, tasas. Hace las siguientes Valoraciones:

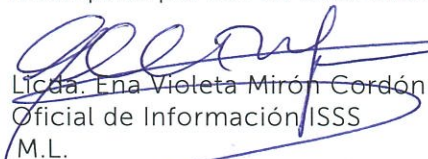
Que en fecha tres de diciembre del presente año, se realizó prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le advertía que el término de salud mental es un genérico y por tanto era necesario que especifique más lo que necesita. El Instituto brinda consulta médica y atención hospitalaria utilizando para la identificación del diagnóstico, la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE X. Por lo que debía indicar los códigos de su interés a efecto de proporcionar la información.

Así mismo era necesario enviara solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "(...) la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital" También era necesario enviar copia escaneada de Su Documentó Único de Identidad DUI para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta por parte del solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS  
M.L.

